



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 324 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 07 OCT 2020

VISTO:

El Oficio N° 447-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de setiembre del 2020, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio, aprobando la Contratación Directa de la **"Adquisición de Sistema Fotovoltaico para el Proyecto C.U.I N° 2314875 - PROCICEA"** y encargando la conducción del proceso de selección a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° inciso 8.1 establece se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos**, (...); asimismo, en el Artículo 27° inciso 27.1 en literal b) establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)";

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los **bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico**, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus Funciones;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 324 -2020-UNTRM/R

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;**

Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 101° establece que la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-UNTRM/INDES-CES/PROCICEA/C, de fecha 24 de agosto del 2020, el Coordinador del Proyecto PROCICEA, remite el Informe Técnico indicando lo siguiente que: el Proyecto SNIP 352431 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – PROCICEA", tiene como objetivo general permitir a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contar con infraestructura equipada con lo último en tecnología para brindar apoyo a sus docentes y estudiantes para que realicen investigación científica de impacto en climatología y en energías alternativas; con lo que cumplirá su rol de fomentar la investigación, desarrollo e innovación para generar conocimiento y tecnologías apropiadas para la Región Amazonas, que contribuirán para la adaptación al cambio climático, a la emisión de alertas tempranas y al empleo de tecnologías amigables con el medio ambiente; iniciando sus actividades el 24 de enero del 2017, teniendo contemplado 03 componentes: 1) Infraestructura para el desarrollo de la enseñanza en meteorología, climatología y energías renovables; 2) Equipamiento para el estudio y aplicación de tecnologías en meteorología, climatología y energías renovables; 3) Desarrollo de investigaciones y generación de conocimiento en el estudio de la climatología y energías alternativas por los estudiantes de las carreras profesionales de Ingeniería de la UNTRM; indicando que la energía eléctrica generada mediante paneles solares fotovoltaicos es inagotable y no contamina, por lo que contribuye al desarrollo sostenible, además de favorecer el desarrollo económico. Asimismo, puede aprovecharse de dos formas diferentes: puede generarse en paralelo con red eléctrica o puede ser consumida en lugares aislados donde no existe una red eléctrica convencional; concluyendo que es de prioridad la adquisición de los sistemas fotovoltaicos, así como sus equipos del laboratorio de energías renovables establecido en el Expediente técnico del proyecto "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – PROCICEA";

Que, mediante Oficio N° 634-2020-UNTRM/INDES-CES, de fecha 25 de agosto del 2020, el Director Ejecutivo del INDES, hace llegar a la Dirección General de Administración de la UNTRM, el Informe Técnico N° 002-2020-UNTRM/INDES-CES/PROCICEA/C, remitido por el Coordinador del Proyecto SNIP N° 352431 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – PROCICEA", para la adquisición de sistemas fotovoltaicos y sus equipos complementarios;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 014-2020-UNTRM-R de fecha 27 de agosto del 2020, el Señor Rector Autoriza la realización de las Investigaciones científicas: a) Evaluación de la sostenibilidad de sistemas fotovoltaicos de diferentes tecnologías en los microclimas de la región Amazonas; b) Monitoreo de



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 324 -2020-UNTRM/R

Spodoptera spp en cultivo de maíz mediante el uso de trampas alimentadas con luz fotovoltaica y c) comportamiento agronómico de hortalizas cultivado en sistema hidropónico bajo condiciones de domo geodésico y uso de energía solar fotovoltaico; en el marco del Proyecto SNIP 352431 "Creación de los Servicios del Centro de Investigación en Climatología y Energías Alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – PROCICEA"

Que, mediante Informe N° 106-2020-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Sub Director de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración lo siguiente: **i)** Que, mediante Pedido de Compra N° 1445, el coordinador del Proyecto CUI N° 2314875 Creación de los servicios del centro de investigación en climatología y energías alternativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - PROCICEA, solicita la adquisición de sistema fotovoltaico, **ii)** Asimismo, mediante Informe Técnico N° 002-2020-UNTRM-R/INDES-CES/PROCICEA/C se sustenta la adquisición de sistema fotovoltaico de diferentes tecnologías conectados a la red y autónomo y equipos complementarios en el marco de los proyectos de investigación "Evaluación de la sostenibilidad de sistemas fotovoltaicos de diferentes tecnologías en los microclimas de la región Amazonas", "Monitoreo de spodoptera spp en cultivo de maíz mediante el uso de trampas alimentadas con luz fotovoltaicas" y "Comportamiento agronómico de hortalizas cultivado en sistema hidropónico bajo condiciones de domo geodésico y uso de energía solar fotovoltaico"; **iii)** Mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 014-2020-UNTRM-R se autoriza la realización de las investigaciones científicas descritas en el informe técnico antes indicado; **iv)** Que, en atención al requerimiento y especificaciones técnicas alcanzadas, se procedió a realizar el estudio de mercado, según Informe N° 0188-2020-UNTRM-DGA/ABAST/SJZB, de fecha 16 de setiembre de 2020; **v) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en el artículo 27 literal-i), "Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones"; vi) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.** Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta; **vii)** Que, según lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. N° 344-2018, la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; concluyendo que procede la adquisición de sistema fotovoltaico bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por causal de **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico**, por lo que, remitió a su despacho el Expediente de Contratación N° 017, para Certificación de Crédito Presupuestario y su posterior remisión a la Dirección de Asesoría Legal y aprobación del Expediente de Contratación por la Dirección General de Administración y asimismo la aprobación de la Contratación Directa, previa modificación del PAC 2020 por inclusión del procedimiento de selección.**

Que, con fecha 21 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002492, por el monto de S/ 499,790.83 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 83 00/100 soles);





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 324 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 057-2020-UNTRM-R/OAL, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Directora de Asesoría Legal indica lo siguiente: Concluye que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del informe, la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se encuentra frente a la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA, por el supuesto contemplado en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, literal i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 121-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de setiembre del 2020, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 032-2020-UNTRM-R, de fecha 21 de enero del 2020, y modificar el procedimiento de selección que se detalla;

Table with 7 columns: Ref., Descripción, Tipo de Proceso, Objeto, Fuente de Financiamiento, Valor Estimado, Mes. Includes rows for 'INCLUIR' and item details for 'Adquisición de sistema fotovoltaico para el Proyecto C.U.I N° 2314875 - PROCICEA'.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 122-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente de Contratación, para la "Adquisición de Sistema Fotovoltaico para el Proyecto C.U.I N° 2314875 - PROCICEA", cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 499,790.83 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 83 00/100 soles), en la Modalidad de Selección - Procedimiento clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 122-2020-UNTRM-R/DGA, se aprueba el expediente de Contratación N° 017-2020, "Adquisición de Sistema Fotovoltaico para el Proyecto C.U.I N° 2314875 - PROCICEA", cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 499,790.83 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 83 00/100 soles); en tal sentido, remite el expediente de contratación en ciento setenta y siete (177) folios, para la aprobación de la contratación directa y se encargue la conducción del proceso de selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 324 -2020-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la "**Adquisición de Sistema Fotovoltaico para el Proyecto C.U.I N° 2314875 - PROCICEA**", cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 499,790.83 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa con 83 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 017-2020, conforme a lo señalado en el artículo 27° numeral i) de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus Funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Sistema Fotovoltaico para el Proyecto C.U.I. N°-2314875 - PROCICEA", designando al CPC. Steve Jesús Zavaleta Bazán.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL



PCW/P
C/000/SG
Yofra/Abg.